



COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

EXPEDIENTE: C.F.F/M27/2021

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1594/2021, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio** de Papalotla de Xicohténcatl, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veinte.

ANTECEDENTES

1.Con fecha 01 de julio de dos mil veintiuno el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene "Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2020", por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.



2.Que en fecha 01 de julio del dos mil veintiuno, y mediante oficio número OFS/1594/2021, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veinte.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías Practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil veinte, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo



establecido en los artículos 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veinte, del Municipio de Papalotla de



Xicohténcatl, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2020 el Municipio de Papalotla de Xicohténcatl ejerció el 100.3% del total de los ingresos recibos durante año. El Municipio de Papalotla de Xicohténcatl tuvo una autonomía financiera del 10.2% ya que el 89.8% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron \$291.51 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de Papalotla de Xicohténcatl podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 18.1%.

En el transcurso del ejercicio el Municipio de Papalotla de Xicohténcatl erogo el 29.9% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 36.1% para



inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de Papalotla de Xicohténcatl invirtió \$1,031.94 pesos.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que de la muestra revisada de obra pública, ninguna obra fue priorizada por el **Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las 9 obras realizadas incluidas en la muestra, el 88.9% se encontraron terminadas, el 11.1% se encontraron en proceso.

Asimismo, de las 9 obras que realizó el municipio el 55.6% fueron rehabilitaciones, el 33.3% fueron construcciones y el 11.1% fueron ampliaciones.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el Municipio de Papalotla de Xicohténcatl cumplió con el 75.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de Papalotla de Xicohténcatl solvento únicamente 37 de las 87 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, contiene en esencia lo siguiente:



 Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria".

2) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el ejercicio dos mil veinte, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de	Universe	2		
financiamiento, fondo y/o programa	Autorizado	Recibido	Devengado	Probable
IF y PIE	52,010,374.16	55,049,895.32	54,456,786.83	371,563.64
FISM -	13,563,651.00	13,565,406.93	13,565,406.93	60,230.07
FORTAMUN	21,859,501.92	21,859,926.13	21,870,906.10	544,751,01
PRODDER	0.00	159,200.72	159,200.72	0.00
PRFMET	0.00	4,810,726.11	4,810,729.13	275,350.00
OTROS CONVENIOS Y SUBSIDIOS	4,810,348.80	0.00	0.00	0.00
Subtotal	92,243,875.88	95,445,155.21	94,863,029.71	1,251,894.72

Total	92,243,875.88	95,445,155.21	95,770,615.07	1,251,894.72
REMANANTE FORTAMUN	0.00	0.00	4,242.75	0.00
REMANANTE IF y PIE	0.00	0.00	903,342.61	0.00

IF y PIE= Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos.

FISM= Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

FORTAMUN= Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

PRODDER= Programa de Devolución de Derechos.

PRFMET= Programa de Resarcimiento a las Finanzas Municipales del Estado de Tlaxcala.

El cuadro anterior muestra el importe anual de los recursos autorizados y recibidos al 31 de diciembre devengado por el periodo enero a diciembre, así como el recurso que fue considerado en la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	\$ 95,445,155.21	Egresos	\$ 95,770,615.07
----------	------------------	---------	------------------

Se detectó que del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por \$ -325,459.86.



4) Observaciones pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, durante el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y de las Bases Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2020. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Individual de la Cuenta Pública del citado Municipio.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	11	71	4	8	0	14
Obra Pública	0	0	14	2	0	16
Desempeño	20	0	0	0	0	20
Total	21	1	18	10	0	50



R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

Conceptos de irregularidad más relevantes	Casos identificados	
Sobregiros presupuestales al cierre del ejercicio fiscal	55 partidas	
Subejercicio presupuestal al cierre del ejercicio fiscal	45 partidas 1 caso	
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública		
Pena convencional por incumplimiento en el plazo pactado	1 caso	



6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2020, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio** de Papalotla de Xicohténcatl para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe individual, se concluye que el Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública, dio cumplimiento con la entrega de tres cuentas públicas en tiempo y una de manera extemporánea: 4.0
- II. Probable daño patrimonial, 1.3 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, se identificaron 1 caso de incumplimiento: 3.3
- IV. Casos de nepotismo, no se identificó ningún caso: 5.0



- V. Cumplimiento de metas y/o prestación de servicios públicos y funciones, se determinó el 33.3%, existen debilidades en controles internos, faltas e inconsistencias en la información y las áreas de oportunidad en la prestación de servicios públicos: 1.7
- VI. Solventación de recomendaciones, atendió el 19.2 por ciento del total emitidas: 2.0
- VII. Solventación de solicitudes de aclaración, atendió el 85.7 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0
- VIII. Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, no hubo observaciones emitidas: 6.0
 - IX. Solventación de probable daño patrimonial, acreditó el 50.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0
 - X. Solventación de promoción de responsabilidad administrativa, acreditó el 44.4 por ciento del total de observaciones emitidas: 2.0

Puntaje final. 75

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los articulos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente



comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable (pesos)	
Gastos pagados sin documentación comprobatoria Pago de gastos improcedentes Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		22,500.00	
		0.00 233,150.82	
Pago de proveedores, p y/o contratista sin acred servicio	restadores de servicios itar la recepción del bien o	315,000.00	
Pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado		311,600.19	
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		228,231.89	
Conceptos de obra pagados no ejecutados		141,411.81	
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas		0.00	
Т	otal	1,251,894.71	



Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2020, por la cantidad \$1,251,894.71 que representa el 1.3% de un importe devengado de \$95,770,615.07.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el 75 se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veinte.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil veinte, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general de la revisión y análisis del Informe Individual del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos



42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente: Dictamen con Proyecto de

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veinte, con base en el Informe Individual, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil veinte, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL	APROBADA



TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que el ente fiscalizable, está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se Instruye al Órgano Interno de Control del Municipio de Papalotla de Xicohténcat, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.



SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Papalotla de Xicohténcatl** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil veinte se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los trece días del mes de Julio del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA PRESIDENTA



DIP. JOSÈ LUIS GARRIDO CRUZ VOCAL DIP. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ VOCAL

DIP. ISRAEL LARA GARCÍA VOCAL DIP. LINDA AZUĆENA CISNEROS CIRIO VOCAL

DIP. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI VOCAL DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA VACAL

DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES VOCAL

DIP MIGUEL PIEDRAS DÍAZ VOCAL DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL CERÓN VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ VOCAL

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA VOCAL

FIRMAS DEL EXPEDIENTE: C.F.F/M06/2021, MUNICIPIO DE PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL.